



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

15 MAR. 2017

Doctor
Wilmer Jumenez.
Alcalde Municipal de Piojo.
Calle 6 N° 4ª - 04.

-- 0 0 0 8 8 6

REF: Auto N° 00000249 2017.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams

**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

EXP 1110-1683
Calle 66 No. 54-43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



178

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000249 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PIOJO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo seguimiento al PGIRS del municipio de Piojo - Atlántico, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001266 del 06 de diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00475 del 17 de junio de 2010. Notificado el 6 de junio/10	Elaborar y mantener actualizado el PGIRS del Municipio y enviarlo a esta Autoridad Ambiental para su conocimiento, control y seguimiento.
Auto N° 1061 del 3 de Noviembre de 2010. Notificado el 3 dic/2010.	Se inicia una investigación y se formulan cargos al Mpio de Piojo.
Resolucion N° 000613 del 7 de octubre/13. Notificado el 23 de octubre/13	Por el cual se resuelve una investigacion Sancionatoria al Mpio de Piojo.

Japich

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000249 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PIOJO

CUMPLIMIENTOS.

La siguiente tabla presenta el cumplimiento de requerimientos del Municipio de Piojo:

Auto N° 0047 del 17 junio/2010

<p>Art 11. Requerir al Municipio de Piojo para que cumpla de manera inmediata las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un claro informe de avance del PGIRS, soportando todos los proyectos ejecutados y que deben realizarse según el cronograma plasmado en el PGIRS, o justificar los cambios en el mismo.	<p>En el expediente no se observa evidencia de cumplimiento.</p>
---	--

Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.	
<p>Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p>Radicado N° 000031 del 4 de enero/16 hacen entrega del documento de actualización del PGIRS.</p>

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

N/A.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento Plan de Gestion Integral de Residuos del Municipio de Piojo; Radicado N°000031 del 4 enero/16, para determinar las metas propuestas del proyecto de aprovechamiento objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental, nos encontramos que el documento presentado por el Municipio de Piojo no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolucion 754 de 2014.

Es responsabilidad del Alcalde conformar el grupo de coordinador y el grupo técnico del programa mediante acto administrativo; en el documento se evidencia que en la conformación de dichos grupos hay actores claves en el proceso de formulación del PGIRS que no han sido tenidos en cuenta como por ejemplo el representante de la Autoridad Ambiental.

haber

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000249 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PIOJO

Los municipios de quinta y sexta categoría según el artículo 6 de la Ley 1551/12, no están obligados a desarrollar dentro del PGIRS el árbol de problemas para cada aspecto; no obstante se recomienda hacer un árbol integral, de tal forma que se conviertan en una herramienta para la formulación del PGIRS. Dentro del documento presentado no se evidencia la priorización y/o descripción de problemas y no se tiene claro en el mismo la importancia de atención de los problemas macro para la formulación de programas y proyectos de aprovechamiento.

En el documento no presenta un análisis de mercado de residuos aprovechables, este ítem es importante para determinar alternativas de solución en cuanto a los materiales aprovechables si es factible o no la construcción de un centro de acopio municipal. Estos programas de aprovechamiento estipulados en el PGIRS no se encuentran soportados en el documento, no cuentan con un plan financiero viable, al igual que cronograma de cada actividad s, cabe mencionar que para que el estudio de mercado sea real deberán presentar la caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS 2000, en el área urbana.

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojos de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
Consideraciones de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo,	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes

Japah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000249 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PIOJO

<i>aprovechamiento de residuos</i>	<i>sensibilización y capacitación en separación en la fuente.</i>	<i>de E.S.P de aseo</i>		
	<i>Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente</i>		<i>Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso</i>	
<i>Si el proyecto se ha determinado factible</i>	<i>El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.</i>	<i>Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable</i>	<i>Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.</i>	<i>Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.</i>

El Plan de Gestion Integral de los Residuos Sólidos presentados por el Municipio de Piojo no cumple con la metodología planteada.

El Municipio de Piojo, no ha remitido a esta Corporacion el informe de avance y/o estado de los programas y proyectos ejecutados en el PGIRS del año 2014, 20154.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: "*Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*"

Que el artículo 2.3.2.2.3.89 del Decreto 1077 de 2015, establece: "*Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.*"

Japón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000249 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PIOJO

Que mediante Resolución N° 754 de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Piojo, identificado con el NIT. 800.094.457-7, y representada legalmente por el señor WILMER JIMENEZ TORRENEGRA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice una revisión y ajuste al PGIRS planteado, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados para el componente de aprovechamiento de acuerdo con la Resolución N° 0754 del 25 de noviembre de 2014. De igual forma deberá adjuntar el informe y el estado actual de los programas y proyectos adelantados en los años 2014 y 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Concepto Técnico No. 0001266 de fecha 6 de diciembre de 2016, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437/11.

Japale

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000249 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PIOJO

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

14 MAR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista/ supervisor Odair Mejía Mendoza
Revisó: Dra Lilliana Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental
Exp. 1110-168
CT. 0001266